



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 1 0

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8401: CONVALIDACION –Modificación de la Ordenanza N° 8330 – Guardias Técnicas-

Decreto Número 2762/2008: Promulgación Ordenanza.

ORDENANZA Nro. 8402: CONVALIDACION –Modificación de la Ordenanza N° 8330 – Guardias Médicas-

Decreto Número 2765/2008: Promulgación Ordenanza.

ORDENANZA Nro. 8405: CONVALIDACION –Modificación de la Ordenanza N° 8330 – Artículos 6°, 15° y 18°-

Decreto Número 2763/2008: Promulgación Ordenanza.

Publicado, el día 6 de enero de 2008.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 9076-P-2008.-

SAN ISIDRO, 10 de diciembre de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2762
Del 15 de diciembre de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEGUNDA REUNION – SEXTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 10 de diciembre de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8401, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8401
CONVALIDACIONES
Modificación Ordenanza N° 8330
Guardias Técnicas

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2122, de fecha 23 de Septiembre del corriente año, por el cual se modificó el Artículo 21°, inciso b) “Personal Jornalizado” de la Ordenanza General de Presupuesto N° 8330, en lo referente al valor de los módulos de las Guardias Técnicas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 15 de diciembre de 2008.-

DECRETO NUMERO: **2 7 6 2**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 9076-P-2008 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8401**, con fecha 10 de diciembre del corriente año, mediante la cual se modificó el Artículo 21°, inciso b) "Personal Jornalizado" de la Ordenanza General de Presupuesto 8330, en lo referente al valor de los módulos de las Guardias Médicas;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8401** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DES Y LEG
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 7729-P-2008.-

SAN ISIDRO, 10 de diciembre de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2765
Del 15 de diciembre de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEGUNDA REUNION – SEXTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 10 de diciembre de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8402, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8402
CONVALIDACIONES
Modificación Ordenanza N° 8330
Guardias Médicas

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1706, de fecha 8 de Agosto del corriente año, por el cual se modificó el Artículo 21°, inciso b) “Personal Jornalizado” de la Ordenanza N° 8330- Presupuesto anual, en lo referente al valor de los módulos de las Guardias Médicas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 15 de diciembre de 2008.-

DECRETO NUMERO: **2 7 6 5**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 7729-P-2008 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 8402, con fecha 10 de diciembre del corriente año, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1706/08, por el cual se modificó el Artículo 21°, inciso b) "Personal Jornalizado" de la Ordenanza 8330 -Presupuesto Anual-, en lo referente al valor de los módulos de las Guardias Médicas;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número 8402 ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DES
Y
LEG
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 10855-P-2008.-

SAN ISIDRO, 10 de diciembre de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2763
Del 15 de diciembre de 2008.**

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEGUNDA REUNION – SEXTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 10 de diciembre de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8405, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8405
CONVALIDACIONES
Modificación Ordenanza N° 8330
Artículos 6°, 15° y 18°

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto N° 2365 de fecha 23 de octubre del corriente, por el cual se modifica a partir del 1° de septiembre de 2008, los artículos 6°, 15° y 18° de la Ordenanza 8330, en lo que respecta a la recomposición del valor de los sueldos básicos del personal municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 15 de diciembre de 2008.-

DECRETO NUMERO: **2 7 6 3**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 10855-P-2008 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8405**, con fecha 10 de diciembre del corriente año, mediante la cual se modificó a partir del 1° de septiembre de 2008, los artículos 6°, 15° y 18° de la Ordenanza 8330, en lo que respecta a la recomposición del valor de los sueldos básicos del personal municipal;

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8405** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DES Y LEG
EC

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel